



11/341

MINISTERIO DEL INTERIOR

2021-4-1-0005201

Montevideo, 15 DIC 2022

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de noviembre de 2021, dictada en el marco de la Compra Directa por Excepción N.º 26/2021 amparada en el numeral 1 del literal D, del artículo 482 de la Ley N.º 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N.º 19.889, de 9 de julio de 2020 cuyo objeto es el "Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior."; ---

**RESULTANDO:** I. que por el mencionado acto administrativo se aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior, por un total de \$120.000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones), y se dejó prevista la posibilidad de que en caso de presentar insuficiencia de créditos para la ejecución, el Ministerio del Interior gestionará el refuerzo correspondiente; -----

II. que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el Acuerdo Marco referido establecieron un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas Instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes; -----

III. que de acuerdo al proceso que se viene llevando a cabo en el marco del mencionado Convenio resulta necesario que se lo amplíe para poder continuar en la gestión de los proyectos que deben ejecutarse; -----

IV. que según la Modificación del Acuerdo Marco, de 12 de setiembre 2022 acordada por las partes, la misma queda redactada de la siguiente forma:

"CUARTA: Monto: El monto total del Acuerdo asciende a la suma de \$220.000.000 (pesos uruguayos doscientos veinte millones). Dicho importe es una cantidad estimada de lo insumirán las obras, ya que por tratarse de obras insertas en estructuras edilicias preexistentes y/o con recaudos en proceso de elaboración, pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, el M.I. gestionará el refuerzo correspondiente. Dicha cantidad para solventar los gastos de las obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos del presente ejercicio y/o ejercicios futuros. A los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de

Administración Directa se le debitará el monto correspondiente a la aplicación de lo previsto por el Decreto N.º 369/996. Dichos importes se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se tomarán como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación. Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por Contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones.” -----

V. que de acuerdo a la modificación realizada en la Cláusula CUARTA, corresponde que el monto de la ampliación totalice \$100.000.000 (pesos uruguayos cien millones); -----

**CONSIDERANDO:** que según lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012, la Administración en aplicación de la normativa antes relacionada, tiene la facultad de ampliar la adjudicación; -----

**ATENTO:** A lo expuesto y a la normativa citada ut supra; -----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

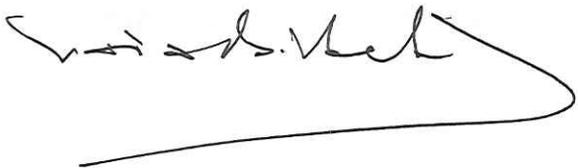
#### **RESUELVE:**

1. Amplíase el gasto de la Compra Directa por Excepción N.º 26/2021 amparada en el numeral 1 del literal D, del artículo 482 de la Ley N.º 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N.º 19.889, de 9 de julio de 2020 cuyo objeto es el “Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior.” -----

2. La erogación totaliza \$ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones), a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se atenderá con cargo al Doc. de Afectación N.º 2383/2022, Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Programa 460, Proyecto 973, Objeto del Gasto 382, Financiación 11 Rentas Generales, y será mediante depósito o transferencia de una o más partidas, en la cuenta N° 001552791-00056 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular la Dirección Nacional de Arquitectura (D.N.A.) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la que efectuará las rendiciones de cuenta de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

3. Pase al Departamento de Contaduría y la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas, notificación y trámites de estilo. Oportunamente archívese.-----

GAL/AS/mi/lc



LACALLE POU LUIS